



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°055-2024-CM-MPA

Abancay, 30 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY. POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día lunes 30 de setiembre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda: La propuesta de "Ordenanza Municipal que modifica lo Procedimiento Administrativos de la Gerencia de Transporte Público y los servicios prestados en exclusividad de la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Abancay".

VISTO:

El Informe N°80-2024-OPM-OGPP-MPA de fecha 08 de agosto de 2024, Informe N°789-2024-OGPP-MPA de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N°616-2024-GM-MPA de fecha 14 de agosto de 2024, Carta N°756-2024-SG-MPA-A de fecha 15 de agosto de 2024, Opinión Legal N°441-2024-OGAJ-MPA de fecha 26 de agosto de 2024, Carta N°869-2024-SG-MPA de fecha 03 de setiembre de 2024, Carta N°867-2024-SG-MPA de fecha 03 de setiembre de 2024, Carta N°866-2024-SG-MPA de fecha 03 de setiembre de 2024, Carta N°924-2024-SG-MPA-A de fecha 16 de setiembre de 2024, Oficio N°29-CTVTP-SR-2024-MPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Carta N°984-2024-SG-MPA de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N°454-2024-RYB/GTP-MPA de fecha 30 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada con Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; que señala: las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;



ABANCAY 150 AÑOS
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA 1974-2024

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

Que, los numerales 44.1) y 44.2) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.3) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, a través del Informe N°789-2024-OGPP-MPA el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de "Ordenanza Municipal que modifica lo Procedimiento Administrativos de la Gerencia de Transporte Público y los servicios prestados en exclusividad de la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Abancay" emitida por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, con Opinión Legal N°441-2024-OGAJ-MPA de fecha 26 de agosto de 2024, en el cual se concluye y **OPINA**, que es **VIABLE** la APROBACIÓN de la "Ordenanza Municipal que modifica los Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Transporte Público y los servicios prestados en exclusividad de la Sub gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Abancay";

Que, con Informe N°454-2024-RYB/GTP-MPA de fecha 27 de setiembre del 2024, la Gerencia de Transporte Publico, señala que la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica los Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Transporte Público, no Contravienen a la Ordenanza Municipal N°019-2022-MPA, Que Aprueba el Plan Regulador del Servicio de Transporte Urbano E Interurbano de la Provincia de Abancay;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la propuesta de "Ordenanza Municipal que modifica los Procedimientos Administrativos de la Gerencia de Transporte Público y los servicios prestados en exclusividad de la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Abancay";

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **HACER DE CONOCIMIENTO**, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE